

INFORME: Señor Juez, en el consecutivo 20 del expediente digital reposa solicitud que presenta el apoderado del codemandante Carlos Alberto Álvarez Puerta, la cual dejo a su consideración. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandantes:	Gladys Elena y Carlos Alberto Álvarez Puerta
Demandados:	Marta Lucía Villa Betancur y Jonny Alberto Cano Villa
Radicado:	050013103014-2008-00264-00
Asunto:	No accede a lo solicitado – Insiste en remisión

Teniendo en cuenta el anterior informe, ante la solicitud presentada por el apoderado del codemandante, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10° del art. 78 del Código General del Proceso se rechaza la misma por cuanto no se acreditó por el petente el ejercicio del derecho de petición sin que la solicitud hubiera sido atendida.

De otro lado, se reitera la orden dada en el auto del 29 de febrero pasado, en lo que tiene que ver con el envío del expediente a los Juzgados de Ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06ba27a4a7b13dba2f51f9cbb5ffb55af44db28397ed768cfa18a4c00535596e**

Documento generado en 22/03/2024 12:17:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>